



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Julio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000252-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nazca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, el Informe N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000243-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nazca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- *Construcción de viviendas y instalación de cercos perimétricos para delimitar un área.*
- *Habilitación de trochas carrozables.*
- *Habilitación de corrales para ganado*

Que, mediante Memorando N° 001069-2025/DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nazca y Palpa, sector Locriche", recaída en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte



integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 18 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche”;

Que, mediante Informe N° 000243-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 01 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche”, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-103-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Cese de afectación.
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de los cercos que delimitar un área sobre el sitio arqueológico. Retiro de los corrales modernos y retiro de las viviendas precarias.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Rio Grande, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000243-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-103-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.07.2025 18:14:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Julio del 2025

## INFORME N° 000243-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIOS LOCRI CHE UBICADO EN EL  
DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL  
DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006439-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001069-2025/DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 15 de mayo de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble del Sitio Arqueológico "Líneas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

- Construcción de viviendas y instalación de cercos perimétricos para delimitar un área.
Habilitación de trochas carrozables.
Habilitación de corrales para ganado

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: -Paralización y/o cese de la afectación; -Señalización; Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal / DGPA**





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.06.2025 16:16:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Junio del 2025

**INFORME N° 000961-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIOS LOCRIE UBICADO EN EL  
DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL  
DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** INFORME N° 0159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 001069-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-101-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche**  
**Código de plano: PPROV-103-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 483677.24 E / 8410887.99 N  
**ÁREA (m2):** 68786.74 (6.8786 ha)  
**PERÍMETRO:** 1133.74 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
---------	------	-----------	-----------------	----------	-----------





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1	1-2	81.28	87°18'31"	483689.360	8411166.990
2	2-3	14.92	108°53'30"	483763.700	8411134.120
3	3-4	21.8	188°55'58"	483762.410	8411119.260
4	4-5	12.52	187°38'38"	483763.920	8411097.510
5	5-6	22.06	173°24'11"	483766.440	8411085.250
6	6-7	18.41	209°22'47"	483768.370	8411063.270
7	7-8	19.33	194°7'34"	483778.770	8411048.080
8	8-9	19.78	205°34'13"	483793.250	8411035.280
9	9-10	68.72	98°40'27"	483812.270	8411029.860
10	10-11	31.42	202°47'37"	483803.620	8410961.690
11	11-12	27.68	185°18'32"	483812.050	8410931.420
12	12-13	17.88	171°43'38"	483821.910	8410905.560
13	13-14	33.31	172°37'16"	483825.810	8410888.110
14	14-15	24.35	172°11'31"	483828.840	8410854.940
15	15-16	6.83	146°38'29"	483827.740	8410830.610
16	16-17	21.52	225°26'25"	483823.730	8410825.080
17	17-18	22.65	197°21'18"	483827.280	8410803.850
18	18-19	18.22	173°53'6"	483837.510	8410783.640
19	19-20	40.12	154°33'47"	483843.960	8410766.600
20	20-21	34.38	100°47'53"	483840.670	8410726.620
21	21-22	26.03	140°51'4"	483806.480	8410722.970
22	22-23	33.15	178°21'48"	483784.660	8410737.170
23	23-24	41.72	196°19'4"	483757.400	8410756.040
24	24-25	34.61	161°14'34"	483717.810	8410769.190
25	25-26	54.41	175°11'9"	483690.220	8410790.080
26	26-27	51.49	164°1'6"	483649.750	8410826.450
27	27-28	37.89	187°9'57"	483622.410	8410870.080
28	28-29	34.24	159°8'56"	483598.440	8410899.430
29	29-30	50.67	161°8'57"	483587.640	8410931.920
30	30-31	51.33	148°39'0"	483588.050	8410982.590
31	31-32	52.59	182°1'52"	483615.110	8411026.210
32	32-33	33.27	167°12'24"	483641.230	8411071.850
33	33-34	30.76	204°24'43"	483663.740	8411096.350
34	34-1	44.4	177°0'9"	483673.330	8411125.580
TOTAL		1133.74	5760°0'4"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.06.2025 16:05:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Junio del 2025

**INFORME N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIOS LOCRICHE UBICADO EN EL  
DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL  
DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 004586-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 001069-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

### **I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### **II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 01069-2025-DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0024-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-AHC/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### **III) Análisis**

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada





se verificaron construcción de viviendas y instalación de cercos perimétricos para delimitar un área.

2. Asimismo, identifico habilitación de trochas carrozables y corrales para ganado.
3. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del sitio arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

Mediante el proyecto arqueológico Palpa INFORME FINAL TEMPORADA 2000 elaborado por M. Reindel - E. Tomasto - J. Isla indican como registro PAP 172 y ella describe que el sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche" que el sitio ha sido dividido en 4 sectores:

**Sector A:** Comprende grandes recintos cuadrangulares y rectangulares que en su lado norte conforman plataformas alargadas de poca altura. Los recintos son algunos de gran tamaño y otros pequeños. Los muros son de doble cara y fueron hechas con piedras de regular tamaño las que están unidas con argamasa de barro, sus caras planas dan hacia los paramentos, al centro están rellenos con piedras pequeñas y barro, su ancho aproximado es de 80 cms. Por lo general sólo se observan los cimios de los muros y en muchos casos éstos han sido destruidos pero es visible la disposición arquitectónica que tenían.

Los muros perimétricos de este sector están contruidos con piedras grandes y en algunas partes se trata de piedras alargadas que están dispuestas de manera vertical. Se puede ver también la presencia de estructuras funerarias que fueron hechas aprovechando los muros existentes.

Se pueden ver regular cantidad de fragmentos de cerámica entre llanos y decorados, hay algunos restos óseos humanos y moluscos.

**Sector B:** Se ubica cerca al borde del valle, en una sección casi plana al oeste del sector A.

Tiene un área aproximada de 30 x 50 m. Se trata de un sector que aparentemente estuvo ocupado por viviendas sencillas relacionados con una ocupación doméstica. Estas se distribuyen en dos plataformas amplias y presentan muros de piedra (en la base, a modo se cimiento) y paredes de *quincha*. Hay una buena cantidad de desechos de actividad doméstica, restos de fogones, carbones y ceniza.

Se observan algunas tumbas intrusivas, básicamente se trata de entierros sencillos hechos en pozos sin ningún revestimiento.

Regular cantidad de fragmentos de cerámica, mayormente llanos. Huesos de animales y también huesos humanos de algunos entierros huaqueados. Restos de botánicos deteriorados: chala de maíz, cañas, etc. La parte Norte del sitio fue aplanada con maquinaria pesada perdiéndose completamente varios muros.

**Sector C:** Ocupa una amplia terraza casi plana que se encuentra al oeste de sector A. Se trata de un cementerio severamente huaqueado, el cual se compone principalmente por 2 áreas bastante grandes (C1 y C2) donde existen una serie de tumbas huaqueadas, todas ellas aparentemente de tipo sencillo, donde apenas se observan algunos muros



de piedra aislados. No se observan mayores detalles de las estructuras funerarias, salvo los pozos huaqueados que fueron excavados en la capa natural.

Al mismo tiempo, en este sector, el lado norte del mismo, se observan 8 núcleos funerarios dispuestos en forma más aislada; cada una de los cuales evidentemente sirvieron para contener tumbas correspondientes a personajes de alto estatus. Estas estructuras funerarias tienen una forma rectangular, están hechos con muros de piedras canteadas de doble cara y rellenos al interior. Al parecer se tratan de núcleos funerarios que habrían correspondido a grupos familiares o linajes. En casi todos los casos la estructura es visible y claramente contienen entre 2-8 tumbas por estructura. Casi en cada núcleo se observa también otras tumbas huaqueadas (alrededor) que habrían sido parte de los mismos grupos. Se encuentra regular cantidad de cerámica llana y pintada. Gran cantidad de huesos humanos deteriorados.

En los alrededores de los núcleos funerarios, pero especialmente hacia el lado Norte del sector C, se observa una notable cantidad de cerámica llana en superficie, así como algunos desechos de actividad doméstica. Es evidente que allí hubo una ocupación que se necesita estudiar con mayor detalle en el futuro.

**Sector D:** Al sur de A, en una ladera arriba del camino actual. Se trata de un conjunto funerario directamente relacionado con el sitio 180 (con la ocupación del Horizonte Medio).

Aquí, en forma aislada del sitio 180A pero en un lugar relativamente prominente, se encuentran hasta 3 recintos de planta rectangular hechos de piedra, los cuales fueron construidos para contener las tumbas de personajes importantes. Los recintos miden 3 x 8 m. y están hechos con piedras canteadas de tamaño mediano unidas con barro (los muros son de doble cara). En total se observan un total de 20 huaqueos, pero al interior de los recintos se encuentran sólo unas 6-8 tumbas.

Se trata de cámaras funerarias bastante grandes y con pozos profundos. En 2 de las tumbas quedan guesos palos de huarango que formaban los techos de las "barbacoas". Hay regular cantidad de cerámica y huesos humanos fragmentados.

#### **Información Complementaria:**

##### Ubicación política

Distrito: Río Grande

Provincia: Palpa

Departamento: Ica

##### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

##### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche" N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

#### **Cuadro de Datos Técnicos**

**Sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche**

**Código de plano: PPROV-103-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum: WGS84**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Proyección: UTM**

**Zona UTM: 18S**

**Coordenada de referencia: 483677.24 E / 8410887.99 N**

**ÁREA (m<sup>2</sup>): 68786.74 (6.8786 ha)**

**PERÍMETRO: 1133.74 m**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	81.28	87°18'31"	483689.360	8411166.990
2	2-3	14.92	108°53'30"	483763.700	8411134.120
3	3-4	21.8	188°55'58"	483762.410	8411119.260
4	4-5	12.52	187°38'38"	483763.920	8411097.510
5	5-6	22.06	173°24'11"	483766.440	8411085.250
6	6-7	18.41	209°22'47"	483768.370	8411063.270
7	7-8	19.33	194°7'34"	483778.770	8411048.080
8	8-9	19.78	205°34'13"	483793.250	8411035.280
9	9-10	68.72	98°40'27"	483812.270	8411029.860
10	10-11	31.42	202°47'37"	483803.620	8410961.690
11	11-12	27.68	185°18'32"	483812.050	8410931.420
12	12-13	17.88	171°43'38"	483821.910	8410905.560
13	13-14	33.31	172°37'16"	483825.810	8410888.110
14	14-15	24.35	172°11'31"	483828.840	8410854.940
15	15-16	6.83	146°38'29"	483827.740	8410830.610
16	16-17	21.52	225°26'25"	483823.730	8410825.080
17	17-18	22.65	197°21'18"	483827.280	8410803.850
18	18-19	18.22	173°53'6"	483837.510	8410783.640
19	19-20	40.12	154°33'47"	483843.960	8410766.600
20	20-21	34.38	100°47'53"	483840.670	8410726.620
21	21-22	26.03	140°51'4"	483806.480	8410722.970
22	22-23	33.15	178°21'48"	483784.660	8410737.170
23	23-24	41.72	196°19'4"	483757.400	8410756.040
24	24-25	34.61	161°14'34"	483717.810	8410769.190
25	25-26	54.41	175°11'9"	483690.220	8410790.080
26	26-27	51.49	164°1'6"	483649.750	8410826.450
27	27-28	37.89	187°9'57"	483622.410	8410870.080
28	28-29	34.24	159°8'56"	483598.440	8410899.430
29	29-30	50.67	161°8'57"	483587.640	8410931.920
30	30-31	51.33	148°39'0"	483588.050	8410982.590
31	31-32	52.59	182°1'52"	483615.110	8411026.210
32	32-33	33.27	167°12'24"	483641.230	8411071.850
33	33-34	30.76	204°24'43"	483663.740	8411096.350
34	34-1	44.4	177°0'9"	483673.330	8411125.580
TOTAL		1133.74	5760°0'4"		



#### **IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche.

#### **V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-103-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84,

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 024-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA- AHC/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	13:20
	28	04	2025	HORA DE CULMINACION	14:50
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	05	2025	FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	PALPA
Distrito/Localidad	RIO GRANDE
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84: 483677.24E; 8410887.99N
Acceso/vías	Desde la ciudad de Ica, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta llegar al distrito de Río Grande, luego se dirige hacia el sector del C.P. Huaraco por espacio de 30 minutos y el sitio arqueológico está ubicado a la margen izquierda de la carretera que pasa por el C.P. Huaraco.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Presenta alineamientos de muros, tumbas huaqueadas.
1.2	Cerámica	X		Presencia de cerámica diagnostica y no diagnostica
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	



## INFORMACION COMPLEMENTARIA

	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO "LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR LOCRICHE"
	Descripción del MAP	<p>Mediante el proyecto arqueológico Palpa INFORME FINAL TEMPORADA 2000 elaborado por M. Reindel - E. Tomasto - J. Isla indican como registro PAP 172 y ella describe que el sitio Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Locriche" que el sitio ha sido dividido en 4 sectores:</p> <p><b>Sector A:</b> Comprende grandes recintos cuadrangulares y rectangulares que en su lado norte conforman plataformas alargadas de poca altura. Los recintos son algunos de gran tamaño y otros pequeños. Los muros son de doble cara y fueron hechas con piedras de regular tamaño las que están unidas con argamasa de barro, sus caras planas dan hacia los paramentos, al centro están rellenos con piedras pequeñas y barro, su ancho aproximado es de 80 cms. Por lo general sólo se observan los cimientos de los muros y en muchos casos éstos han sido destruidos pero es visible la disposición arquitectónica que tenían.</p> <p>Los muros perimétricos de este sector están contruidos con piedras grandes y en algunas partes se trata de piedras alargadas que están dispuestas de manera vertical. Se puede ver también la presencia de estructuras funerarias que fueron hechas aprovechando los muros existentes.</p> <p>Se pueden ver regular cantidad de fragmentos de cerámica entre llanos y decorados, hay algunos restos óseos humanos y moluscos.</p> <p><b>Sector B:</b> Se ubica cerca al borde del valle, en una sección casi plana al oeste del sector A.</p> <p>Tiene un área aproximada de 30 x 50 m. Se trata de un sector que aparentemente estuvo ocupado por viviendas sencillas relacionados con una ocupación doméstica. Estas se distribuyen en dos plataformas amplias y presentan muros de piedra (en la base, a modo se cimiento) y paredes de <i>quincha</i>. Hay una buena cantidad de desechos de actividad doméstica, restos de fogones, carbones y ceniza.</p> <p>Se observan algunas tumbas intrusivas, básicamente se trata de entierros sencillos hechos en pozos sin ningún revestimiento.</p> <p>Regular cantidad de fragmentos de cerámica, mayormente llanos. Huesos de animales y también huesos humanos de algunos entierros huaqueados. Restos de botánicos deteriorados: chala de maíz, cañas, etc. La parte Norte del sitio fue aplanada con maquinaria pesada perdiéndose completamente varios muros.</p> <p><b>Sector C:</b> Ocupa una amplia terraza casi plana que se encuentra al oeste de sector A. Se trata de un cementerio severamente huaqueado, el cual se compone principalmente por 2 áreas bastante grandes (C1 y C2) donde existen una serie de tumbas huaqueadas, todas ellas aparentemente de tipo sencillo, donde apenas se observan algunos muros de piedra</p>



		<p>aislados. No se observan mayores detalles de las estructuras funerarias, salvo los pozos huaqueados que fueron excavados en la capa natural.</p> <p>Al mismo tiempo, en este sector, el lado norte del mismo, se observan 8 núcleos funerarios dispuestos en forma más aislada; cada una de los cuales evidentemente sirvieron para contener tumbas correspondientes a personajes de alto estatus. Estas estructuras funerarias tienen una forma rectangular, están hechos con muros de piedras canteadas de doble cara y rellenos al interior. Al parecer se tratan de núcleos funerarios que habrían correspondido a grupos familiares o linajes. En casi todos los casos la estructura es visible y claramente contienen entre 2-8 tumbas por estructura. Casi en cada núcleo se observa también otras tumbas huaqueadas (alrededor) que habrían sido parte de los mismos grupos. Se encuentra regular cantidad de cerámica llana y pintada. Gran cantidad de huesos humanos deteriorados.</p> <p>En los alrededores de los núcleos funerarios, pero especialmente hacia el lado Norte del sector C, se observa una notable cantidad de cerámica llana en superficie, así como algunos desechos de actividad doméstica. Es evidente que allí hubo una ocupación que se necesita estudiar con mayor detalle en el futuro.</p> <p><b>Sector D:</b> Al sur de A, en una ladera arriba del camino actual. Se trata de un conjunto funerario directamente relacionado con el sitio 180 (con la ocupación del Horizonte Medio).</p> <p>Aquí, en forma aislada del sitio 180A pero en un lugar relativamente prominente, se encuentran hasta 3 recintos de planta rectangular hechos de piedra, los cuales fueron construidos para contener las tumbas de personajes importantes. Los recintos miden 3 x 8 m. y están hechos con piedras canteadas de tamaño mediano unidas con barro (los muros son de doble cara). En total se observan un total de 20 huaqueos, pero al interior de los recintos se encuentran sólo unas 6-8 tumbas.</p> <p>Se trata de cámaras funerarias bastante grandes y con pozos profundos. En 2 de las tumbas quedan guesos palos de huarango que formaban los techos de las "barbacoas". Hay regular cantidad de cerámica y huesos humanos fragmentados.</p>
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de viviendas y instalación de cercos perimétricos para delimitar un área.</li> <li>- Habilitación de trochas carrozables.</li> <li>- Habilitación de corrales para ganado.</li> </ul>
Factores Naturales		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular: La zona intangible esta propenso a ser afectado en varios				



	tramos por acción antrópica, esto se puede evidenciar en hechos como expansión de terrenos para viviendas, huellas o marcas de neumáticos (antiguos-recientes) y de acción natural (huaycos).
Fragilidad	Frágil, debido que las habilitaciones de trocha carrozable cortan el sitio arqueológico destruyendo las tumbas y los alineamientos de los muros; asimismo, existen varias vías de acceso directo al sitio arqueológico el cual facilita todas las afectaciones antes descritas.

### III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### IV. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### V. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### i. Monumentos Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE CONSTRUCCION - S.A LUCRICHE					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.28	87°19'10"	483689.36	8411166.99
P2	P2 - P3	14.92	108°53'30"	483763.70	8411134.12
P3	P3 - P4	21.81	188°54'29"	483762.41	8411119.26
P4	P4 - P5	12.51	187°41'41"	483763.92	8411097.51
P5	P5 - P6	22.07	173°22'14"	483766.44	8411085.25
P6	P6 - P7	18.40	209°23'20"	483768.37	8411063.27
P7	P7 - P8	19.34	194°6'41"	483778.77	8411048.08
P8	P8 - P9	19.77	205°35'56"	483793.25	8411035.28
P9	P9 - P10	68.72	98°39'31"	483812.27	8411029.86
P10	P10 - P11	31.42	202°46'52"	483803.62	8410961.69
P11	P11 - P12	27.68	185°20'0"	483812.05	8410931.42
P12	P12 - P13	17.89	171°42'21"	483821.91	8410905.56
P13	P13 - P14	33.31	172°37'29"	483825.81	8410888.11
P14	P14 - P15	24.35	172°11'22"	483828.84	8410854.94
P15	P15 - P16	6.84	146°37'56"	483827.74	8410830.61
P16	P16 - P17	21.52	225°27'16"	483823.73	8410825.08
P17	P17 - P18	22.66	197°20'57"	483827.28	8410803.85
P18	P18 - P19	18.22	173°54'58"	483837.51	8410783.64



P19	P19 - P20	40.12	154°32'4"	483843.96	8410766.60
P20	P20 - P21	34.38	100°47'52"	483840.67	8410726.62
P21	P21 - P22	26.04	140°51'53"	483806.48	8410722.97
P22	P22 - P23	33.16	178°20'48"	483784.66	8410737.17
P23	P23 - P24	41.71	196°19'16"	483757.40	8410756.04
P24	P24 - P25	34.61	161°14'57"	483717.81	8410769.19
P25	P25 - P26	54.41	175°10'58"	483690.22	8410790.08
P26	P26 - P27	51.48	164°0'44"	483649.75	8410826.45
P27	P27 - P28	37.89	187°10'41"	483622.41	8410870.08
P28	P28 - P29	34.24	159°8'46"	483598.44	8410899.43
P29	P29 - P30	50.68	161°8'12"	483587.64	8410931.92
P30	P30 - P31	51.33	148°39'40"	483588.05	8410982.59
P31	P31 - P32	52.59	182°1'39"	483615.11	8411026.21
P32	P32 - P33	33.27	167°12'50"	483641.23	8411071.85
P33	P33 - P34	30.77	204°24'29"	483663.74	8411096.35
P34	P34 - P1	44.40	176°59'28"	483673.33	8411125.58

Área: 68787.54 m<sup>2</sup> (6.87875 ha) Perímetro: 1133.76 ml

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		Cese de afectación
- Desmonte		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de los cercos que delimitar un área sobre el sitio arqueológico.</li> <li>- Retiro de los corrales modernos y retiro de las viviendas precarias.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista satelital del polígono de propuesta del sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Ilocriche.



**Imagen 2.** Vista panorámica del sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Ilocriche.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE  
CULTURA ICA

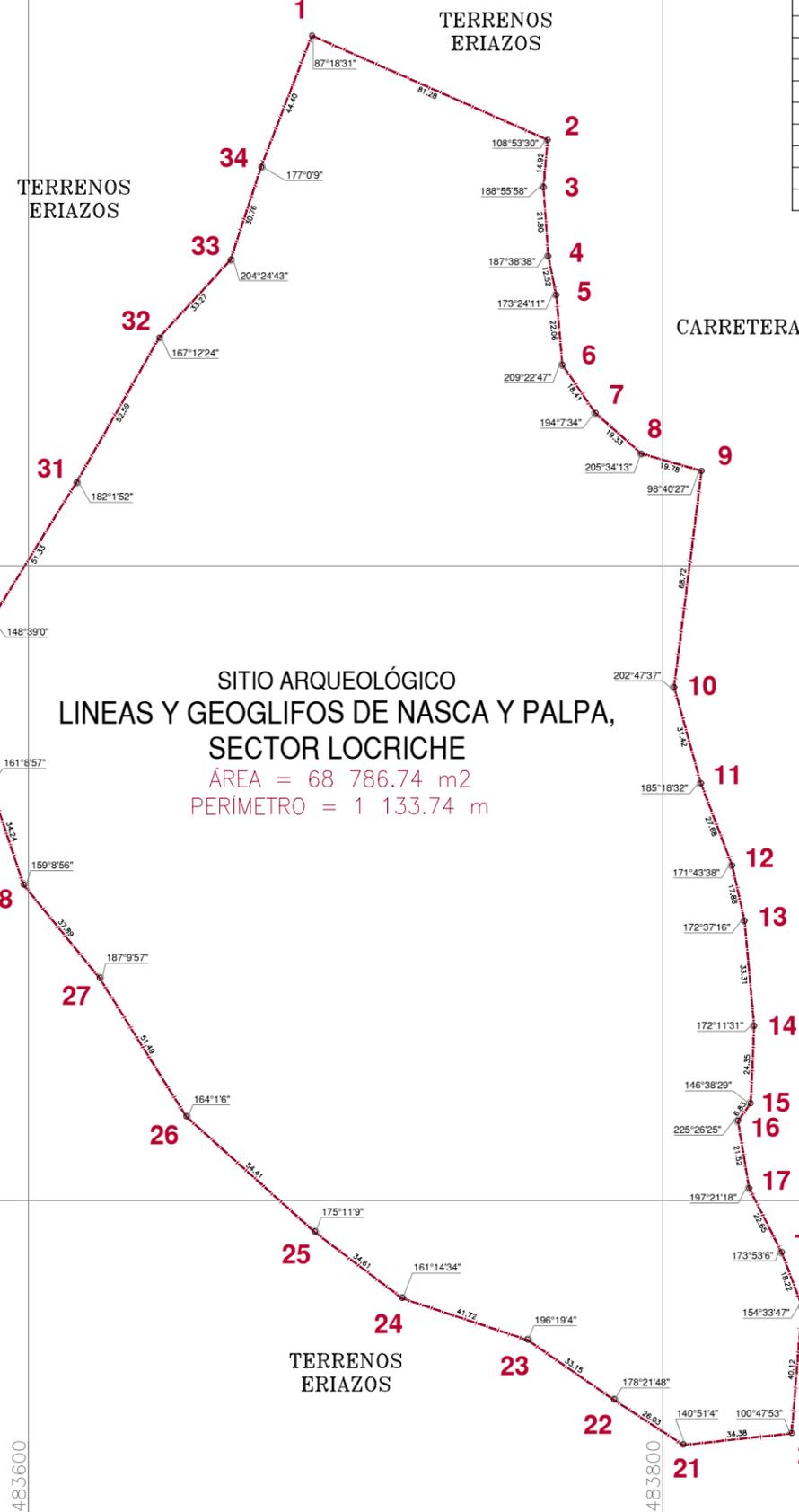
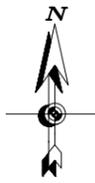
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



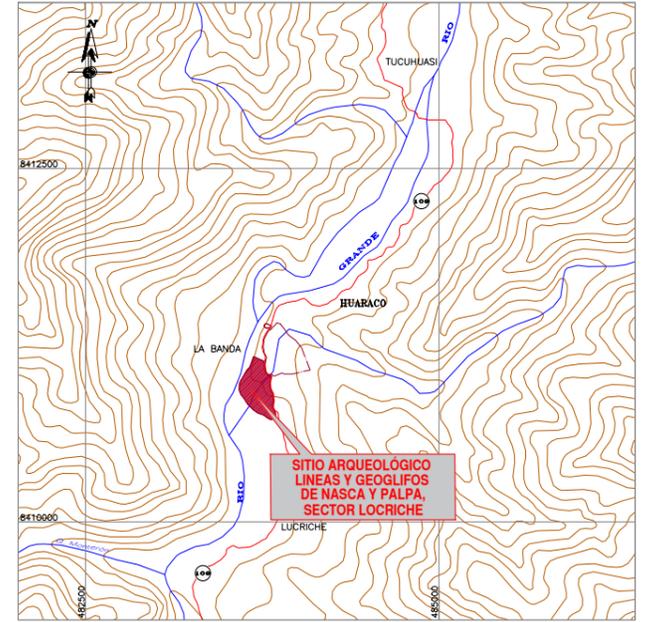
2. Vista panorámica de los corrales y viviendas asentadas sobre el sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Iocriche.



Foto 3. Vista satelital de Google Earth del sitio Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Iocriche.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
26	26-27	51.49	164°1'6"	483649.7500	8410826.4500
27	27-28	37.89	187°9'57"	483622.4100	8410870.0800
28	28-29	34.24	159°8'56"	483598.4400	8410899.4300
29	29-30	50.67	161°8'57"	483587.6400	8410931.9200
30	30-31	51.33	148°39'0"	483588.0500	8410982.5900
31	31-32	52.59	182°1'52"	483615.1100	8411026.2100
32	32-33	33.27	167°12'24"	483641.2300	8411071.8500
33	33-34	30.76	204°24'43"	483663.7400	8411096.3500
34	34-1	44.40	177°0'9"	483673.3300	8411125.5800
TOTAL		1133.74	5760°0'4"		



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/50,000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	81.28	87°18'31"	483689.3600	8411166.9900
2	2-3	14.92	108°53'30"	483763.7000	8411134.1200
3	3-4	21.80	188°55'58"	483762.4100	8411119.2600
4	4-5	12.52	187°38'38"	483763.9200	8411097.5100
5	5-6	22.06	173°24'11"	483766.4400	8411085.2500
6	6-7	18.41	209°22'47"	483768.3700	8411063.2700
7	7-8	19.33	194°7'34"	483778.7700	8411048.0800
8	8-9	19.78	205°34'13"	483793.2500	8411035.2800
9	9-10	68.72	98°40'27"	483812.2700	8411029.8600
10	10-11	31.42	202°47'37"	483803.6200	8410961.6900
11	11-12	27.68	185°18'32"	483812.0500	8410931.4200
12	12-13	17.88	171°43'38"	483821.9100	8410905.5600
13	13-14	33.31	172°37'16"	483825.8100	8410888.1100
14	14-15	24.35	172°11'31"	483828.8400	8410854.9400
15	15-16	6.83	146°38'29"	483827.7400	8410830.6100
16	16-17	21.52	225°26'25"	483823.7300	8410825.0800
17	17-18	22.65	197°21'18"	483827.2800	8410803.8500
18	18-19	18.22	173°53'6"	483837.5100	8410783.6400
19	19-20	40.12	154°33'47"	483843.9600	8410766.6000
20	20-21	34.38	100°47'53"	483840.6700	8410726.6200
21	21-22	26.03	140°51'4"	483806.4800	8410722.9700
22	22-23	33.15	178°21'48"	483784.6600	8410737.1700
23	23-24	41.72	196°19'4"	483757.4000	8410756.0400
24	24-25	34.61	161°14'34"	483717.8100	8410769.1900
25	25-26	54.41	175°11'9"	483690.2200	8410790.0800

**LEYENDA**

Vertice **1**

Límite del área intangible **---**

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica		
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia		
Región: Ica	Provincia: Palpa	Distrito: Río Grande
Coordenada de Referencia: Este (X): 483677.2400 Norte (Y): 8410887.9900	Área: 68 786.74 m <sup>2</sup> (6.8786 ha)	Perímetro: 1 133.74 m. Escala: 1 / 2 000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s
Fecha de elaboración: Junio 2025	Código de Plano: PPROV-103-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	